



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0784 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 16 SET. 2013

VISTO; la Opinión Legal N° 501-2013-GRA/ORAJ-ELAR del 22 de julio de 2013 y el Oficio N° 1114-2013-JUS/CDJE-ST; y

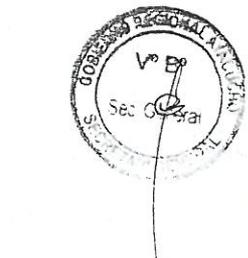
CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobado por Ley N° 27867, faculta al Presidente del Gobierno Regional Ayacucho, para designar a los funcionarios. El Artículo 2° de la referida Ley establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2012-GRA/PRES del 02 de julio de 2012, Artículo Segundo se ha designado al Abog. Carlos Enrique Paredes Orellana como Procurador Público Regional AD HOD de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Ayacucho. Por error material se ha consignado en la en la parte considerativa AD HOC y en la parte resolutive la palabra AD HOD, debiendo suprimirse dicho término, conforme al D. Leg. N° 1068 y su Reglamento D.S. N° 017-98-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 201° numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos consignados en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, a pedido de parte y/o de oficio, siempre que no se altere el contenido del acto administrativo;

Estando,
A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por el D. Leg. N° 1068, Ley de Defensa Jurídica del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el décimo primer considerando y el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2012-GR/PRES del 02 de julio de 2012, en el extremo que dice: "Designar, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, al **Abog. CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA** como Procurador Público AD HOD..."; debiendo ser lo correcto "Designar, a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, al **Abog. CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA** como Procurador Público Regional". Debe suprimirse el término incorrecto AD HOC en la parte considerativa y AD HOD en la parte resolutive, permaneciendo incólume en lo demás que contiene el acto administrativo materia de corrección. Mientras tanto se implemente la convocatoria a concurso público conforme establece el Art. 78° de la Ley N° 27867, concordante con el D. Leg. N° 1068 y D.S. N° 017-98-JUS y mientras tanto dure el proceso judicial de destitución Exp. N° 498-2011 del ex Procurador Público Regional, quedando a criterio de la autoridad Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutive al interesado, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional Ayacucho y al Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO ESCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG WILDEX M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL